

Factura: 001-003-000020919

20170701002000427



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170701002000427

ARCHIVO OTORGANTE:	SEGUNDO NOTARIO DEL CANTON MACHALA
FECHA:	16 DE MAYO DEL 2017. (17:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEÑ
AUTO O CONTRATO:	CELEBRACION DE PARTICIPACIONES

OTORGANTE:	OTORGADO POR
COMERCIALIZACION SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE
CIUDAD CRISTINA GRALOVA	FOR SUS PROPIOS DERECHOS
GOBIERNO	TUC
0703-130750091	0703-130750091
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
INIA IDENTIFICACION	INIA IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-05-2017
NOTARIO DEL PARTICIPANTE:	CAROLINA CRISTINA GRALOVA GUERRERO
IDENTIFICACION DEL PARTICIPANTE:	0703-130750091

OTORGAMIENTO:	20170701002000427
---------------	-------------------

[Handwritten signature]

NOTARIA YUDY BLASIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA





EXTRACTO

Escritura N°:		20170701002P01309	
ACTO O CONTRATO:			
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE MAYO DEL 2017, (1949)	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Monstrador(a) social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Blacio ESPINOZA GATO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	No. 0702353269
Nacionalidad	ECUATORIA	Calidad	CEDENTE
Persona que la representa			
Persona	Monstrador(a) social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
ORDONEZ PILCOJENNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	No. 0703024042
Nacionalidad	ECUATORIA	Calidad	CEDENTE
Persona que la representa			
Persona	Monstrador(a) social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
GRANDA GERRERO CARMEN CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	No. 0702113341
Nacionalidad	ECUATORIA	Calidad	CEDENTE
Persona que la representa			
A FAVOR DE			
Persona	Monstrador(a) social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
GRANDA GERRERO CARMEN CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	No. 0703436700
Nacionalidad	ECUATORIA	Calidad	CESIONARIO (A)
Persona que la representa			
UBICACIÓN			
Provincia		Canton	
EL ORO		MACHALA	
Parroquia		MACHALA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO OBSERVACIONES:			
CANTIDA DEL ACTO O CONTRATO:		200.00	

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL FUTURO TVORO C. LTDA., QUE OTORGAN LOS SEÑORES GALO ESTUARDO BLACIO ESPINOZA, JENNY NARCISA ORDOÑEZ PILCO, Y KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO.

CUANTÍA: \$ 200,00

DI: 2 COPIAS.-

~~~~~

~~~~~

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,

República del Ecuador, hoy día diecisiete de mayo

del año dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA

YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA

SEGUNDA DEL CANTON MACHALA, comparecen, por

una parte por sus propios derechos como "Cedentes"

los señores GALO ESTUARDO BLACIO ESPINOZA, de

ocupación chofer profesional, con teléfono número

0999144115, Y JENNY NARCISA ORDOÑEZ PILCO,

de ocupación comerciante, de estado civil casados,

con teléfono número 0959025186, domiciliados en

Ciudadela El Cisne, de la ciudad de Pasaje, y de

tránsito por esta ciudad de Machala, Provincia de El

Oro, y KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ, de estado

AB YUDY BLACIO M
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 civil divorciada, de ocupación comerciante,
2 domiciliada en las Ciudadela Nueve de Octubre, de
3 la ciudad de Huacillas, y de tránsito por esta
4 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, con
5 teléfono número 0983312280; y, por otra parte como
6 "Cesionaria", la señora CARMEN CRISTINA
7 GRANDA GUERRERO, de ocupación estudiante, de
8 estado civil casada pero disuelta la sociedad
9 conyugal, domiciliada en la Ciudadela Las Brisas,
10 de esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro, con
11 teléfono número 0991128066. Los comparecientes
12 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
13 legalmente capaces para obligarse y contratar, a
14 quienes de conocerlos en este acto doy fe, en virtud
15 de haberme exhibido sus documentos de
16 identificación, y previa petición y consentimiento
17 ingreso a validar los mismos al Sistema Nacional de
18 Identificación Ciudadana, cuyos documentos
19 emitidos y las copias certificadas de los demás
20 documentos, se adjuntan a la presente como
21 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mi
22 la Notaria de los efectos y resultados de esta
23 escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES
24 SOCIALES DE LA TELEVISION DEL FUTURO TVORO
25 C. LTDA, así como examinados que fueron en
26 forma aislada y separada de que comparece al
27 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
28 amenazas, temor reverencial, ni promesa o

1 seducción, me piden que eleve a escritura pública
2 la siguiente minuta que copio a continuación:
3 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de cesión
5 de participaciones, contenida al tenor de las
6 siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
8 de este instrumento público por una parte, en
9 calidad de CEDENTES, los cónyuges señores Galo
10 Estuardo Blacio Espinoza y Jenny Narcisca Ordoñez
11 Pilco, por sus propios derechos y por los que
12 representan en la sociedad conyugal por ellos
13 formada, además dando su expreso y mutuo
14 consentimiento para la celebración de la presente
15 escritura, de estado civil casados entre sí,
16 domiciliados en la ciudad de Pasaje; y la señora
17 Katia Ivonne Cedillo López, de estado civil
18 divorciada, domiciliada en la ciudad de Huacillas
19 Y por otra parte, en calidad de CESIONARIA, la
20 señora Carmen Cristina Granda Guerrero, casada,
21 domiciliada en esta ciudad de Machala. Los
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
23 mayores de edad, legalmente capaces para contratar
24 y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La
25 compañía TELEVISION DEL FUTURO TVORO
26 C.LTDA., fue constituida mediante escritura de
27 constitución el 10 de mayo de 1999 ante el Notario
28 Segundo del cantón Machala, Dr. José Javier

ABG. VUDY BLACIO M.
Notaría Segunda de Machala

1 Cabrera Roman e inscrita en el Registro Mercantil a
2 cargo del Registrador de la Propiedad del cantón
3 Huacillas, con el número 23 y anotada en el
4 repertorio bajo el número 259 con fecha 03 de junio
5 de 1999; siendo sus socios en aquel entonces los
6 señores José Baltazar Blacio Espinoza, George
7 Benjamin Blacio Espinoza y Galo Estuardo Blacio
8 Espinoza; b) Con fecha 19 de Julio del 2010 se
9 procedió a inscribir la liquidación de la sociedad
10 conyugal entre el señor George Benjamin Blacio
11 Espinoza y la señora Katia Ivonne Cedillo López, en
12 el tomo 2 de fojas 526 a 532 con el número 67 del
13 Registro de la Propiedad del Cantón Huacillas, por
14 lo que el señor George Benjamin Blacio Espinoza
15 cedió la totalidad de sus participaciones a la señora
16 Katia Ivonne Cedillo López; c) La cedente señora
17 Katia Ivonne Cedillo López, es legítima propietaria de
18 ciento noventa y dos participaciones de un dólar
19 cada una, de la compañía TELEVISION DEL FUTURO
20 TVORO C.LTDA.; d) El señor Galo Estuardo Blacio
21 Espinoza y su cónyuge señora Jenny Narcisca
22 Ordoñez Pilco, son legítimos propietarios de ocho
23 participaciones de un dólar cada una, de la
24 compañía TELEVISION DEL FUTURO TVORO
25 C.LTDA.; e) La Primera Junta Universal de Socios de
26 la Compañía TELEVISION DEL FUTURO TVORO
27 C.LTDA., reunida en la ciudad de Huacillas, el día
28 02 de marzo del 2017, autorizó la cesión de

participaciones que adelante se expresa, según consta de la copia del Acta de dicha Junta que se acompaña como documento habilitante. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, se lleva a cabo la siguiente cesión de participaciones: a) Los cedentes señores Galo Estuardo Blacio Espinoza y su cónyuge señora Jenny Narcisca Ordoñez Pilco, ceden OCHO participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO; b) La cedente señora KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ cede CIENTO NOVENTA Y DOS participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO.- Por su parte, la cesionaria, acepta la cesión anteriormente detallada, de manera que el cuadro de socios y participaciones de la compañía TELEVISION DEL FUTURO TVORO C.LTDA., queda como sigue:

Nombres y Apellidos		Número de Cédula de Ciudadanía	Capital Suscrito	Capital Pago	N. de Participaciones	%
José Ballazar Blacio Espinoza	0700843674	200	200		200	50%
Carmen Crilind Granda Guerrero	0703436790	200	200		200	50%
TOTAL			400	400	400	100%

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 El justo precio pactado por esta transacción entre los

2 cónyuges Galo Estuardo Blacio Espinoza y Jenny

3 Narcisca Ordoñez Pilco, y la señora Carmen Cristina

4 Granda Guerrero es de ocho dólares, mientras que el

5 justo precio pactado entre las señoras Katia Ivonne

6 Cedillo López y Carmen Cristina Granda Guerrero es

7 de ciento noventa y dos dólares, los cuales han sido

8 entregados a entera satisfacción de los CEDENTES, en

9 moneda de curso legal. CUARTA: ANOTACIONES.-

10 De esta cesión se tomará razón al margen de la

11 escritura original de constitución de la compañía y al

12 margen de su inscripción en el Registro Mercantil, y

13 en el libro correspondiente de la compañía.

14 CLAUSULA FINAL.- Usted, señor Notario, se servirá

15 agregar las demás formalidades de estilo para la

16 perfecta validez y pleno efecto de la presente

17 escritura.- f) Illegible (Pedro López, Registro

18 Profesional Número 07-2007-571, del Foro de

19 Abogados de El Oro).- La presente escritura es de

20 absoluta responsabilidad de las partes de acuerdo al

21 Artículo Doscientos ocho, Inciso Primero del Código

22 Organico General de Procesos HASTA AQUÍ LA

23 MINUTA, transcrita que con sus correcciones y junto

24 con los documentos habilitantes que se agregan a

25 la Matriz, quedan elevados a escritura Pública con

26 todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente

27 por mi la Notaría a los comparecientes, aquellos se

RAZÓN: Siento como tal, que con fecha veintiseis de abril del año dos mil diecisiete, se celebró ante la Abogada Vudy Blacio Moreno, Notaria Segunda del cantón Machala, la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TELEVISION DEL FUTURO TVORO C. LTDA., mediante la cual los señores Galo Estuardo Blacio Espinoza y su cónyuge señora Jenny Narcisca Ordóñez Pilco, ceden OCHO participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO; y la señora KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ cede CIENTO NOVENA Y DOS participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO.-----

Machala, 17 Mayo del 2017

ABG. VUDY BLACIO MORENO
Notaria Segunda del Cantón Machala

ESPACIO EN BLANCO

28

27

26

25

24

23

22

21

20

19

18

17

16

15

14

13

12

11

10

9

8

7

6

5

4

3

2

1

ACTA DE LA PRIMERA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TELEVISION DEL FUTURO C.LTDA.

En la ciudad de Huaquillas, a los dos días del mes de marzo del 2017, se reúnen en el domicilio ubicado en las calles Av. Teniente Cordovez s/n y 19 de Octubre, como Juan Montalvo, en las oficinas de la compañía TELEVISION DEL FUTURO C.LTDA., con el objeto de desarrollar la Primera Junta General de Socios de la Compañia TELEVISION DEL FUTURO C.LTDA., constituida mediante escritura de constitución el 10 de mayo de 1999 ante el Notario Segundo del cantón Machala, Dr. José Javier Cabrera Román e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Huaquillas, con el número 23 y anotada en el repertorio bajo el número 259 con fecha 03 de junio de 1999, siendo las 09:00 se reúnen los siguientes socios:

1. José Baltazar Blasco Espinoza, propietario de doscientas participaciones, de valor de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que equivale al 50% del capital suscrito.
2. Katia Ivonne Cedillo López, propietaria de ciento noventa y dos participaciones, de valor de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que equivale al 48% del capital suscrito.
3. Golo Estuardo Blasco Espinoza, propietario de ocho participaciones, de valor de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que equivale al 2% del capital suscrito.

Por hallarse reunido el cien por ciento del capital suscrito y de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios.

Preside la Junta la señora Katia Ivonne Cedillo López, y como Secretario el señor el Gerente General señor José Baltazar Blasco Espinoza, conforme lo determina el estatuto de la compañía.

Por unanimidad del capital suscrito, se aprueba el siguiente orden del día:

1. Autorización de la sesión de participación de la señora KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ de ciento noventa y dos participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO.

2. Autorización de la sesión de participación del SEÑOR GALO ESTUARDO BLACIO ESPINOZA de ocho participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO.

La Presidencia dispone tratar el primer punto del orden del día: Autorización de la sesión de participación de la señora KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ de ciento noventa y dos participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO, para lo cual señor José Baltazar Blacio Espinoza, mociona que se proceda a autorizar de la sesión de participación de la señora KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ de ciento noventa y dos participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO.

La presidencia de la Junta, indica a los socios la moción presentada y a su vez si existe alguna sugerencia u otra moción alternativa para ser considerada, al no existir sugerencia ni otra alternativa los socios: José Baltazar Blacio Espinoza, Katia Ivonne Cedillo López y Galo Estuardo Blacio Espinoza, proceden a votar de inmediato.

El señor Secretario de la Junta, anuncia que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

Una vez realizada la votación, los resultados son los siguientes:

SOCIO	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	VOTOS BLANCOS	ABSTENCIONES
José Baltazar Blacio Espinoza	200	0	0	0
Katia Ivonne Cedillo López	192	0	0	0
Galo Estuardo Blacio Espinoza	8			
TOTAL	400	0	0	0

La señora Presidenta de la Junta, indica que por unanimidad de los socios de la compañía se autoriza de la cesión de participaciones de la señora KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ de ciento noventa y dos participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO, se deja sentado que el justo precio que recibirá la cedente es de CIENTO NOVENTA Y DOS dólares.

Una vez conocido el primer punto, la presidenta propone tratar el segundo punto del orden del día: **Autorización de la cesión de participaciones del SEÑOR GALO ESTUARDO BLACIO ESPINOZA de ocho participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO**, para lo cual la señora Katia Ivonne Cedillo López, mociona que se proceda a autorizar la cesión de participaciones del señor GALO ESTUARDO BLACIO ESPINOZA de ocho participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO, se deja sentado que el señor GALO ESTUARDO BLACIO ESPINOZA es de estado civil casado y que su cónyuge señora JENNY NARCISA ORDONEZ PILCO, ha consentido dicha cesión de participaciones.

La presidenta de la Junta, indica a los socios la moción presentada y a su vez si existe alguna sugerencia u otra moción alternativa para ser considerada, al no existir sugerencia ni otra alternativa los socios: José Ballazar Blacio Espinoza, Katia Ivonne Cedillo López y Galo Estuardo Blacio Espinoza, proceden a votar de inmediato.

El señor Secretario de la Junta, anuncia que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

Una vez realizada la votación, los resultados son los siguientes:

SOCIO	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	VOTOS BLANCOS	ABSTENCIONES
José Ballazar Blacio Espinoza	200	0	0	0
Katia Ivonne Cedillo López	192	0	0	0
Galo Estuardo Blacio Espinoza	8			
TOTAL	400	0	0	0

La señora Presidenta de la Junta, indica que por unanimidad de los socios de la compañía se autoriza de la cesión de participaciones del señor GALO

ESTUARDO BLACIO ESPINOZA, de ocho participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO, igualmente se indica que el justo precio que recibió el cedente es de OCHO dólares.

Por su parte, la cesionaria, acepta las cesiones de participaciones anteriormente detalladas, de manera que el cuadro de socios y participaciones de la compañía TELEVISION DEL FUTURO TVORO C.LTDA., quedaría como sigue:

Nombres y Apellidos	Número de Cédula de Ciudadanía	Capital suscrito	Capital Pagado	N. de Participaciones	%
José Baltazar Blacio Espinoza	0700848674	200	200	200	50%
Carmen Cristina Granda Guerrero	0703436790	200	200	200	50%
TOTAL		400	400	400	100%

Al respecto se deberán realizar los trámites legales del caso y una vez realizados estos se tomará razón al margen de la escritura original de constitución de la compañía y al margen de su inscripción en el Registro mercantil, y en el libro correspondiente de la compañía.

No habiendo otro asunto de que tratar, se declara un receso para la elaboración del Acta.

Releída la sesión, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

Siendo las 10:30, la Presidencia da por terminada la sesión, firman los asistentes, junto con el Secretario que certifica.

Sr. José Baltazar Blacio Espinoza

SECRETARIO DE LA JUNTA Y SOCIO DE LA COMPAÑIA

ESPACIO EN BLANCO

AB. YUDY EL KOJO M.
SECRETARÍA GENERAL DE VIGILANCIA

Sra. Katia Ivonne Cedillo López,
PRESIDENTA DE LA JUNTA Y SOCIO DE LA COMPAÑIA

Karla Cedillo

Sr. Galo Estuardo Blacio Espinoza
SOCIO DE LA COMPAÑIA

[Handwritten signature]



La Nueva Forma de Ver Televisión

Huancabamba, 9 de junio del 2010

Sr. Abg.
Joffre Rodríguez Rizzo
Intendente de Compañías
Ciudad.

De mi consideración

En mi calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía TELEVISION DEL FUTURO TVORO CIA. LTDA, remito a usted una copia certificada debidamente inscrita en el Registro Civil de Pasaje, en el cual consta que la señora Kattia Ivonne Cecilio López, es propietaria de las 45 participaciones que mantiene el Señor George Blacio Espinoza en el capital de mi representada, transferencia que se hace por mandato judicial, habiendo sido registrada en el libro correspondiente conforme a ley.

Particular que comunico a usted para los fines legales correspondientes.

09 JUN 2010



HUANCABAMBA - EL ORO - ECUADOR

Atentamente
Sr. George Blacio Espinoza
GERENTE GENERAL
Exp. No. 394881
12 MAR 2012



El Salvador, a 15 de mayo del 2002
Miguel Ángel F. Salazar

[Signature]
Miguel Ángel F. Salazar

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO
CERTIFICADO:
(que la copia que antecede es igual a su original)

ABG. EDISON SUAREZ SALAZAR
MAT. 282-GOL. ABGS. EL ORO

[Signature]

KATIA CEDILLO LOPEZ

[Signature]

GEORGE BLACIO ESPINOZA

[Signature]

Justicia,
Por legal sirvase atenderme.

REPUBLICA DE EL SALVADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Recibido el
esta Secretaría

CEDULO 1

CERTIFICA

INSCRIPCION

SIMPLE DE

NOTAS CC

CON LA A

ORELLANA

SORTIDO E

0730220090

MACHALA

Resp. ORI

B.A.C.
concedi
denunci

CONFIDENTIAL
CONFIDENTIAL OPERATIONS SECTION

DE MACIELLA, hoy matriculas veinte y cuatro de Junio del dos mil nueve, a las diecinueve horas con
financiamiento, con la correspondencia que antecede se mandó a SEÑOR JESUS MARIA GARCIA
BENJAMIN, OCHOA Y LOPEZ KATIA IVONNE así el presente mandado de la forma siguiente

ALZADO SEGUNDO DE LO CIVIL. MARCHAL Y DE JUNE DEL 2009. LOS JUECES
VISTOS. La demanda que antecede, presentada por los señores, Gerardo Benjamín García
Espinoza, y María Inmaculada Cedillo López, es clara, precisa y no sufre los demás vicios
legales, se la acepta al trámite que se solicita. Transcurrido el plazo de dos meses contados
a partir de la fecha de la Codificación del Código Civil, se convocó a la audiencia de
mediación de edad y con la inscripción de Curaduría Adjudicada para la menor, María Estefanía
Blanco Cepillo, oírse a los señores, sobre la idoneidad y buena conducta de la demandada
quien sugiere como Curador Adjudicador. La curadora es competente para el presente y se
tramite se encuentra establecido en la Ley. Se deja constancia que a partir de la
comparecencia dentro del matrimonio se han realizado otras actuaciones de práctica de
minutos que serán acordados la forma de partirse en la Audiencia de Conciliación que se
llevará a efecto en esta causa. La causa es por su naturaleza poder judicial, y el trámite de
especial previsto en el Art. 101 del Código Civil. Tómese en cuenta la causa, según lo
026 en la postulación, desde la fecha sus notificaciones, incoándose a los autos de
notificación con la segunda. NOTIFICO.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DIRECCIÓN DE EL ORO

Certifico:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO. Machala, martes 29 de junio del 2010. Las 11:03. De la revisión del proceso se ha logrado establecer que al dictar la sentencia correspondiente ase ha omitido que el paquete accionario de su 48% que han sido transferido a favor de la Señora Katia Ivonne Cadillo Lopez se procedera a la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad del Cantón Huancabamba, así mismo del acuerdo al que han llegado las partes consta de George Benjamin Blacio Espinoza cede el 50% de los derechos y ganancias que le corresponden sobre una casa de habitación arriado de dos plantas ubicada en la Ciudad de Pasaje en las calles 9 de octubre entre Av. Jibones y Elay Alvaro, para lo cual se deberá remitir hacer conocer de este particular al Señor Registrador del Cantón Pasaje para su cumplimiento. Esta corrección se sustenta en el Art. 395 del Código de Procedimiento Civil. Una vez ejecutoriada esta auto se concedera las copias de rigor a fin de que se cumpla con lo dispuesto en la sentencia y este auto respectivo. NOTIQUENSE

AB. JORGE CHAMBERS PARRALES
JUEZ TERCERO
SECRETARIO
JOSE GABRIEL VILLALBA
SECRETARIO

En Machala, martes 29 de junio del 2010 a las once horas y trece minutos, mediante auto judicial notifica el AUTO que antecede a: BLACIO ESPINOZA GEORGE BENIAMIN, CREDITO LOPEZ KATIA IVONNE, en el expediente No. 7 del Dr/AB. SUAREZ SALAZAR EDISON ROLANDO, CERTIQUENSE

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO
SECRETARIO

SECRETARIO
JOSÉ GABRIEL VILLALBA
SECRETARIO
Machala, 29 de junio del 2010
que se copia que antecede es igual a su original

4
(37) 21/06/2010



SECRETARÍA DEL ECUADOR
ORDENO DE LA FIDUCIARIA
DELEGACION DE EL ORO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO. Machala, Jueves 5 de julio del 2010, las 10h03. De la revisión del proceso se puede establecer que se ha omitido ordenar que se envíe atento despacho tanto al señor Juez de lo Civil y Mercantil del Cantón Huancabamba y uno de los Señores Jueces de lo Civil y Mercantil del Cantón Pasaje a fin de que ordenen a quien corresponda proceda a notificar en legal forma al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Huancabamba y al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Pasaje, en su orden a fin de que den cumplimiento estricto a lo ordenado en sentencia y en autos complementarios. Se ofrece reciprocidad en casos análogos.- NOTIFIQUESE.

AB. JORGE CHAMBERS PARRALES

JUEZ TEMPORAL



ABG. JOSE SAMUEL JARAMILLO

SECRETARIO



La Machala, Jueves 5 de julio del 2010, a partir de las diez horas y trece minutos, mediante boleto de notificación, el DECRETO que antecede a: BLASIO ESPINOZA GEORGE BENJAMIN, CORDOBA LOPEZ KATIA IVONNE en el casillero No. 7 de D/A.B. SUAREZ SALAZAR EDISON RICARDO. Certifico:

AB. VILMA ESPINOSA
NOTARIA SUPLENTE GENERAL



17- agosto 4 omar 2010

DIVORCIO M/A No. (632-2009)

RAZON: Siénto como tal señor Juez, que el AUTO ACLARATORIO dictado en esta causa, se encuentra ejecutoriado, por el Ministerio de la Ley. Lo certifico.

Machala, 5 de Julio del 2010.

Abg. José F. Samaniego Jaramilla

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO

CERTIFICADO

Que la copia que antecede es igual a su original.

Machala, 14 de Julio del 2009

Abg. José F. Samaniego Jaramilla

SECRETARIO





ESTUDIO PER. REGISTRAR
CORREO DE LA JUDICATURA
DE LA ORO

esta



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO, Machala, viernes 9 de julio del 2010, las 13h38. De la revisión de las tablas procesales se puede establecer que la empresa de Televisión por cable es denominada TELEVISION DEL FUTURO TVORO C. Ltda., y no solo como se hace constar Tv Oro, por lo que en la sentencia dictada en esta causa se deberá tomar en cuenta dicho denominación TELEVISION DEL FUTURO TVORO C. Ltda., Así mismo dentro del fallo dictado en esta causa se menciona que George Benjamin Blacio Espinoza, cede a su consorte la señora: Katia Ivonne Cedillo López, al 48% de las acciones cuando en realidad del documento que consta de la. 25 del proceso controvertido por la Superintendencia de Compañías, este tiene el número de participaciones que le corresponden por la suma de \$192.000.000, por lo que todas las participaciones que mantiene el señor: George Benjamin Blacio Espinoza, le corresponde a la señora: Katia Ivonne Cedillo López, para el cumplimiento de lo resuelto, se deberá notificar en legal forma al Señor Registrador de la propiedad del Cantón Huaguilla, para lo cual se deberá remitir atento despacho al Señor Juez de lo Civil y Mercantil del Cantón Huaguilla, a fin de que ordene a quien corresponda proceda a notificar en legal forma al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Huaguilla, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este decreto, quien deberá dejar constancia de su actuación en el proceso. Esta corrección de la realiza al tenor de lo dispuesto en el Art. 293 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFÍQUESE.

Lo enmendado \$192.00 vale

AB. JORGE CHAMBERS PAZALES
JUEZ TEMPORAL
ABG. JOSE SAMANIEGO JARAMILLO
SECRETARIO



AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA PUBLICA DE MACHALA

En Machala, viernes nueve de julio del dos mil diez, a partir de las quince horas y cuarenta y ocho minutos, mediante boleta judicial notifique el DECRETO que antecede al BLACIO ESPINOZA GEORGE BENJAMIN, CEDILLO LOPEZ KATIA IVONNE en el casillero No. 7 del Dr/Ab. SUAREZ SALAZAR EDISON ROLANDO. Celático.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO
CERTIFICO:
Que la copia que antecede es igual a su original
Abg. Jose Samaniego Jaramillo
SECRETARIO

Machala, 9 de julio del 2010
Luis F. Samaniego Jaramillo
COLEGIO DE LA JUDICATURA
DE LA ORO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, MACCHALA, 18 de Septiembre del 2009. Las
1053. VISTOS: A fs. 6, 6 vta y 9 de los autos comparecen los señores: George Benjamin
Blacio Espinoza, y Katia Ivonne Cedillo Lopez, quienes manifiestan a través de su libelo de
demanda: Que de la documentación que adjuntan se justifica que se encuentran legalmente
casados los señores: George Benjamin Blacio Espinoza, y Katia Ivonne Cedillo Lopez, desde
el 12 de Diciembre de 1995, inscrito en el Tomo No. 1, Pagina No. 220, Acta No. 220,
matrimonio que fuera celebrado en el Registro Civil, Identificación y Cedulación de la
Ciudad de Pasaje, Cantón Pasaje, Provincia de El Oro. Que es el propósito de las
comparecientes el de divorciarse de mutuo acuerdo, por lo tanto haciendo uso de las
facultades que concede el Art. 107, y siguientes del Código Civil que mediante sentencia y
luego del trámite legal se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a los conyuges,
George Benjamin Blacio Espinoza, y Katia Ivonne Cedillo Lopez, y ordene la inscripción
en el Registro Civil, Identificación y Cedulación de la ciudad de Pasaje, Cantón Pasaje,
Provincia de El Oro. En el matrimonio se han procreado tres hijos, quienes respectivamente a los
nombres de Daniela Gisela, Jonathan George, y Kathy Stephanie Blacio Cedillo, en su orden
siendo la última de las nombradas una menor de edad conforme se justifica de las partidas
de las inscripciones de sus nacimientos que obran de autos. Dentro de la sociedad conyugal
han adquirido varios bienes muebles, e inmuebles susceptibles de partición los mismos que
los comparecientes han acordado como quedarian para cada uno de ellos establecidos de la
siguiente manera: Una casa de hormigón armado de dos plantas ubicada en la ciudad de
Pasaje, en las calles 9 de Octubre entre Avenida Japones y Eloy Alfaro, cuatro maquinas
refrigeradoras, una de marca CASE, dos de marca CATERPILLAR, y una de marca
KOMATSU, mantiene la concesión de una cantera de arena y lastre en el sitio La Rosa del
Tamborido, Cantón Pasaje, dos volquetas marca MAC, un carro tribolaz, y otro carro
marca Ford Explorer, además mantiene la concesión de TV por cable denominada TV Oro
con emisión en la ciudad de Huancabilla. De los bienes anteriormente descritos han acordado
que estos se repartirán de la siguiente manera: Que a la señora, Katia Ivonne Cedillo Lopez,
le correspondiera la casa de hormigón armado de dos plantas ubicada en la ciudad de Pasaje,
en las calles 9 de Octubre entre Avenida Japones y Eloy Alfaro, así como el 45% de las
acciones de TV Oro, toda vez que el otro 50% lo mantiene un socio llamado Jorge Bataz
Blacio Espinoza, mientras que el 2% restante lo tiene el señor, Gato Blacio Espinoza, y los
bienes restantes quedarian como patrimonio del señor, George Benjamin Blacio Espinoza.
El trámite de esta acción es especial, y está determinado en el Art. 167 del Código Civil, y
la cuantía de la causa es por su naturaleza indeterminada. Las notificaciones las recibiran
en la casilla judicial No. 026, y consta la autorización contenida a su patrocinador para su
actuar en esta causa. Incorporar al expediente la documentación inherente a esta causa.
Admitida la demanda al trámite especial correspondiente, se dispona que se cantele con la
establecida en el Art. 108 inciso primero del Código Civil. Se ordena que se inscriban las
declaraciones de los señores: Hector Esca Trivino Flores, y Barbara Judith Espinoza Espinoza
quienes han depuesto conforme obra de fs. 20 del proceso, acerca de la adquisición y posesión
fama de la señora, Lila Paragrina Espinoza Tejedor, quien ha sido sugerida como testigo
delicente de la misma procesada dentro del matrimonio que una es menor de edad, y una es
menor en legal forma del cargo conferido conforme obra de fs. 21 del proceso.

A

procurador, el suscrito juez suplente del Juzgado Segundo de lo Civil y Intercomunal, en



Ministerio de Justicia
Calle 12 de Octubre No. 120
Quito, Ecuador

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA

declara con lugar la demanda, que por nullo consentimiento han presentado los comparecientes, y consuetudinariamente se declara nulo el vínculo matrimonial que une al Señor: George Benjamin Blacio Espinoza, con la Señora: Katia Ivonne Cedillo López, que ha sido celebrado el 12 de Diciembre de 1993, inscrito en el Tomo No. 1, Pagina No. 220, Acta No. 220, matrimonio que fue celebrado en el Registro Civil, Identificación y Cedulación de la Ciudad de Pasaje, Cantón Pasaje, Provincia de El Oro. Como dentro del matrimonio han procreado tres hijos, siendo Kathy Stephany Blacio Cedillo, una menor de edad, esta quedará bajo el cuidado y protección de su madre la señora: Katia Ivonne Cedillo López, en cuanto al régimen de visitas el padre George Benjamin Blacio Espinoza, podrá hacer en cualquier horario, siempre que no perturbe las actividades de sus hijos, y referente a la situación alimentaria de la hija menor de edad, Kathy Stephany Blacio Cedillo, provenga dentro del matrimonio los comparecientes han acordado que el padre pase la suma de cien dólares mensuales por concepto de pensión para la hija Kathy Stephany Blacio Cedillo, y por así expresarlo el Código de la Niñez y la Adolescencia, los demás beneficios sociales establecidos a favor de esta, pagaderos por mesadas adelantadas depositadas en una institución bancaria, la cual se incrementará automática y proporcionalmente conforme a los aumentos salariales de ley, a partir del presente mes de Septiembre del año 2009. Que en cuanto a los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal los cuales se encuentran detallados en los antecedentes de este fallo, en forma voluntaria los comparecientes han acordado que los mismos oportunamente los liquidaran, habiendo acordado que el 48% de las acciones de TV Oro que mantiene el señor George Benjamin Blacio Espinoza, en la concesión de TV por cable antes mencionada las transfiere a la señora: Katia Ivonne Cedillo López, para lo cual presenta un listado de socios o accionistas de dicha compañía otorgado por la Superintendencia de Compañías y Registros de Sociedades, así mismo conforme consta en el nuevo y constante en la demanda el señor George Benjamin Blacio Espinoza, cede el 50% de los derechos y ganancias que le corresponden en este bien adquirido en la sociedad conyugal sobre una casa de habitación amado de dos plantas ubicada en la ciudad de Pasaje, en las calles 9 de Octubre entre Avenida Iberos y Eloy Alfaro, con lo que cancela la señora: Katia Ivonne Cedillo López, el dominio total de esta propiedad. Una vez efectuada esta sentencia se dará el actuario cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 123 del Código Civil, para lo cual el actuario remitirá atento despacho a uno de los Señores Jueces de lo Civil y Mercantil de Pasaje, Cautión del mismo actuario, a fin de que ordene a quien correspondiera preceda a la inscripción ordenada. Se otorga recepción en casos análogos. Cumplase con la disposición del Art. 173 del Código de Procedimiento Civil. Interrogó el Ab. Jose Samaniego Jaramillo, quien ha sido designado como Secretario Titular de este despacho, actuante según de personal No. 565 - DNP, de fecha 09 de Abril del 2009.

NOTIFICADO
AL SEÑOR JUECE JESUS PARRALES
POR SUPLENTE

[Firma]



JUDICADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO
 CERTIFICO:
 Que la copia que antecede es igual a su original
 Machala, a 25 de septiembre del 2009
 Abg. José E. Samaniego Jaramillo
 Secretario del JUDICADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO



Machala, a 25 de septiembre del 2009
 Abg. José E. Samaniego Jaramillo
 Secretario del JUDICADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO

RAZON: Siento como tal señor Juez, que la Sentencia dictada que antecede, se encuentra EJECUTORIADA, por el Ministerio de la Ley.

DVONKIO V/S 0632-2009

SECRETARIO
 AL JOSE SAMANIEGO JARAMILLO

En MACHALA, hoy viernes diecinueve de Septiembre del dos mil nueve, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos, con la presencia que antecede se notifica a BLACIO ESPINOZA GEORGE y a su esposa EDISON ROLANDO. CERTIFICO

CERTIFICO: AL JOSE SAMANIEGO JARAMILLO
 SECRETARIO





DIVORCIO N° 632-2009

Particular que le comunico a usted para los fines de ley, ofreciendo reciprocidad en casos análogos.

Machala, 14 de julio del 2010

Mr. Jorge E. Chamberlain
PUEBLO SECUNDO DE LA CIVIL
DE EL ORO, ENCARGADO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.



RECORRIDO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA ORO

Y. K. JOURNAL 2

the number of the edition of the text is clearly marked

2000 年 4 月 1 日

LEDO, JUAN M. / *Journal of Management Education* 25(10) 1131-1140

1997-1998

TABLE 1.1
Summary of the 1990 Census of the United States

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE EL ORO
 HUAQUILLAS, 15 DE JULIO DEL 2010, LAS 11H40.-
 ASUMO conocimiento del presente deprecatorio en mi calidad de Juez
 Temporal encargado de esta judicatura mediante Acción de Personal No.
 222- CJO del 17 de abril del 2007.- En consecuencia, por recibido,
 practíquese la diligencia solicitada por el señor Juez Suplente del Juzgado
 Segundo de lo Civil y Mercantil de El Oro, con sede en el Cantón Machala.
 Hecho que sea, devuélvase este deprecatorio al Juzgado de origen.-
 Intervenga el señor Lcdo. Juan M. Aguilar Loaiza, Secretario Encargado
 mediante acción de personal No. 423-CJO, de fecha 9 de junio del 2010.-
 CUMPLASE.-

Dr. Francisco Pantoja Quinche

JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO X
 CIVIL Y MERCANTIL DE EL ORO

Lo certifico.-

Lcdo. Juan M. Aguilar Loaiza
 SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO
 DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL
 DE EL ORO

AB. YUDY ELACIO M.
 SECRETARIA - SECRETARIA DE KACABALLA

En Huaquillas, a los quince días del mes de julio del año dos mil diez, a las
 14h40. NOTIFIQUE EN PERSONA, con el contenido de la demanda,
 sentencia, providencias y deprecatorio que antecede, al señor
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
 HUAQUILLAS, Abg. Víctor O. Reyes Ochoa, en su despacho para los
 fines de Ley, quien una vez enterado de su contenido firma conmigo.- LO
 CERTIFICO.-

Lcdo. Juan M. Aguilar Loaiza
 SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO
 DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL
 DE EL ORO



Victor O. Reyes Ochoa
 REGISTRADOR



Registro de la Propiedad del Cantón HUACUILAS
19 de Octubre/Av. de la República y Terc. Cordón

Número de Repertorio: 814-2010
Fecha de Repertorio: Lince, 19 de Julio

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN HUACUILAS,

Certifica:

Que, en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diecinueve de julio de dos mil diez queda inscrito el acto o contrato LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONVULSA en el Registro de MEMORIAS de tomo 2 de folios 526 a 532 con el número de inscripción 67 celebrado entre: (BLASIO ESPINOZA GEORGE BENJAMIN en calidad de ADJUDICATARIO) & (CEDILLO LOPEZ KATIA IVONNE en calidad de ADJUDICATARIO).



Firma del Registrador
Rector O. Reyes Ochoa
Registrador

ESPACIO EN BLANCO

15100 See as contained in one volume
numbered 5 vol. 10 del. by Ley. (Hansen)
and later president. 1
microscopic(s) e
an. (Hansen) (Hansen)
17 MAY 1972

[illegible]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0702353269

Nombres del ciudadano: BLACIO ESPINOZA GALO ESTUARDO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON

/MATRIZ/

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: BLACIO ESPINOZA JOSE BENJAMIN

Nombres de la madre: ESPINOZA FEIJOO LILA PEREGRINA

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017

Emission: MARIA ALEJANDRINA ARAUJO REYES - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 179-025-19982

179-025-19982

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Troya Fuentes

Location: Ecuador

Reason: Firma Electrónica

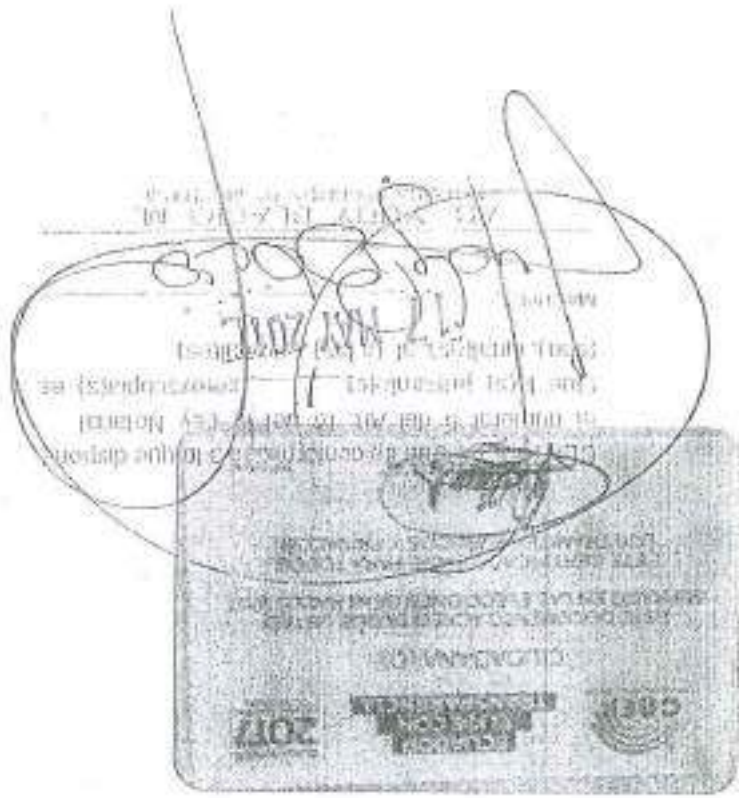
Date: 2017.05.17 14:35 ECT

OSWALDO TROYA FUENTES

Digitally signed by Jorge

Validez desconocida





AB. YUDY PLACIO M
2007-2011, SECRETARÍA DE VIGILANCIA



ESTE DOCUMENTO AGREGA QUE USTED
 SUFRAGA EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS
 17 MAY 2017
 (son iguales) al (son iguales) de

ESTE DOCUMENTO AGREGA QUE USTED
 SUFRAGA EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



AB. YUDY PLACIO M
 NOTARIA SEGUNDA DE MANABITA

CERTIFICADO DE VOTACION
 Cedula: 070211334-1
 NOMBRE: GERMILLO LOPEZ KATIA MONTE
 D.O. 09/09/1970
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABITA
 PASAJE: PASAJE
 OCUPACION: OCUPACION
 ZONA: ZONA
 CODIGO DE IDENTIFICACION: CODIGO DE IDENTIFICACION




CERTIFICADO DE VOTACION
 Cedula: 070211334-1
 NOMBRE: GERMILLO LOPEZ KATIA MONTE
 D.O. 09/09/1970
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABITA
 PASAJE: PASAJE
 OCUPACION: OCUPACION
 ZONA: ZONA
 CODIGO DE IDENTIFICACION: CODIGO DE IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DOMICILIO Y DOMICILIO
 Cedula: 070211334-1
 NOMBRE: GERMILLO LOPEZ KATIA MONTE
 D.O. 09/09/1970
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABITA
 PASAJE: PASAJE
 OCUPACION: OCUPACION
 ZONA: ZONA
 CODIGO DE IDENTIFICACION: CODIGO DE IDENTIFICACION



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703024042

Nombres del ciudadano: ORDÓÑEZ PILCO JENNY NARCISA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PASAJE/PASAJE

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

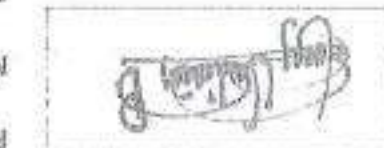
Nombres del padre: ORDÓÑEZ MANUEL HECTOR

Nombres de la madre: PILCO BRITO AUCIA ESPERANZA

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017

Emitido: MARIA ALEJANDRINA ARAUJO REYES - EL ORO-MACHALA



Nº de certificado: 177-025-20081

177-025-20081

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cadastros

Documento firmado electrónicamente

Location: Ecuador

Reason: Firma electrónica

Date: 2017.05.17 12:24 ECT

OSWALDO TROYA FUENTES

Digitally signed by Jenney

Validez desconocida





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0702113341

Nombres del ciudadano: CEDILLO LOPEZ KATIA IVONNE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON

/MATRIZ/

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: CEDILLO ABUNDIO

Nombres de la madre: LOPEZ CARMEN

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA ALEJANDRINA ARAUJO REYES - EL ORO-MACHALA NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 177-025-20137

177-025-20137

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Digital signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.05.17 15:41:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Validez desconocida



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de Identificación: 0703436790

Nombres del ciudadano: GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/HUAQUILLAS/HUAQUILLAS

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BLACIO JOSE BALTAZAR

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 2002

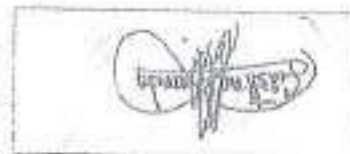
Nombres del padre: GRANDA SEGUNDO

Nombres de la madre: GUERRERO PAZ

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017

Emitido: MARIA ALEJANDRINA ARAUJO REYES - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.05.17 15:19:38 ECT
Person: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Validez desconocida

RAZÓN: Siento como tal, que con fecha de hoy, tomé nota de la presente escritura pública de cesión de PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA TELEVISION DEL FUTURO TVORO C. LTDA., al margen de la escritura pública de CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: TELEVISION DEL FUTURO TVORO C. LTDA., de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, celebrada ante el Doctor José Javier Cabrera Román, Notario Segundo del Cantón Machala.

Machala, 17 de Mayo del 2017

ABC, YUDY BLACIO MORENO
Notaria Segunda del Cantón Machala

Machala, 17.05.2017 a las 17:24
certificada, con factura No. 009.501

COPIA DE SU ORIGINAL, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, timo y rubrico en veintuno Fojas útil, Machala, 18 de Mayo del año dos mil diecisiete.

ABC, YUDY BLACIO MORENO
Notaria Segunda Machala



1 ratifican en lo expuesto y firman conmigo, en
2 unidad de fe. de todo lo cual doy fe.-----

6 GATO ESTUARDO BLACIO ESPINOZA

7 C.C. No. 070235326-9



10 *Gato Estuardo*

11 JENNY NARCISA ORDOÑEZ PILCO

12 C.C. No. 070302404-2



15 *Jenny Ordoñez*

16 KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ

17 C.C. No. 070211334-1



20 *Katia Ordoñez*

21 CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO

22 C.C. No. 070343679-0



26 ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

27 Notaría Segunda del Cantón Machala

AB. YUDY BLACIO M
NOTARÍA
SEGUNDA DE MACHALA

28 *K*



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

10 de Agosto el Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo 072 895 772

E-Mail: rppmh@hotmail.com

Número de Repertorio: 80
Fecha de Repertorio: 19-may-2017

Razón de Inscripción

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES No. 4 en las fojas 5 a 5 del Tomo 1 celebrado entre: [(CEDILLO LOPEZ KATIA IVONNE en calidad de CEDENTE), (BLACIO ESPINOZA GALO ESTUARDO en calidad de CEDENTE), (JORDONEZ PILCO JENNY NARCISA en calidad de CEDENTE), (GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA en calidad de CESIONARIO), (COMPANIA TELEVISION DEL FUTURO TVORO C. LTDA. en calidad de COMPANIA)]

(Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
TELEVISION DEL FUTURO TVORO C. LTDA		148	Cesión de Participaciones Sociales

Huacuilas, viernes 19 de mayo de 2.017

Impreso a las: 14:04:55

Elaborado por: WALTER RODRIGO CALVA BALCAZAR

*2017400008022

2º REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E) /

Dr. Walter Calva Balcazar



Factura: 001-003-000020919

20170701002000427



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170701002000427

ARCHIVO OTORGANTE:	SEGUNDO NOTARIO DEL CANTON MACHALA
FECHA:	16 DE MAYO DEL 2017. (17:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEÑ
AUTO O CONTRATO:	CELEBRACION DE PARTICIPACIONES

OTORGANTE:	OTORGADO POR
COMUNIDAD SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE
CIUDAD CRISTINA GARCIA	FOR SUS PROPIOS DERECHOS
GOBIERNO	TUC
0703-130750091	0703-130750091
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
INIA IDENTIFICACION	INIA IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-05-2017
NOTARIO DEL PARTICIPANTE:	CAROLINA CRISTINA GARCIA GUERRERO
IDENTIFICACION DEL PARTICIPANTE:	0703-130750091

OTORGAMIENTO:	20170701002000427
---------------	-------------------

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) YOLY ESTHER BLASCO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA





Factura: 001-008-000000501

20170701002P01305



NOTARIA YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA
EXTRACTO

Escritura N°:		20170701002P01305	
ACTO O CONTRATO:			
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE MAYO DEL 2017, (1546)			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Identificación social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
BLACIO ESPINOZA GATO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDELA	0702353269
ORDONEZ PILCO JENNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDELA	0703024042
CEDELO LOPEZ KATIA IVONNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDELA	0702113341
Persona	Identificación social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
GRANDA GERRERO CAMREN CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDELA	0703136700
Persona	Identificación social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
GRANDA GERRERO CAMREN CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDELA	0703136700
Persona	Identificación social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
GRANDA GERRERO CAMREN CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDELA	0703136700
UBICACION			
Provincia		Canton	
MACHALA		MACHALA	
El Oro		MACHALA	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:			
200.00			

NOTARIA YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL FUTURO TVORO C. LTDA., QUE OTORGAN LOS SEÑORES GALO ESTUARDO BLACIO ESPINOZA, JENNY NARCISA ORDOÑEZ PILCO, Y KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO.

CUANTÍA: \$ 200,00

DI: 2 COPIAS.-

~~~~~

~~~~~

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,

República del Ecuador, hoy día diecisiete de mayo

del año dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA

YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA

SEGUNDA DEL CANTON MACHALA, comparecen, por

una parte por sus propios derechos como "Cedentes"

los señores GALO ESTUARDO BLACIO ESPINOZA, de

ocupación chofer profesional, con teléfono número

0999144115, Y JENNY NARCISA ORDOÑEZ PILCO,

de ocupación comerciante, de estado civil casados,

con teléfono número 0959025186, domiciliados en

Ciudadela El Cisne, de la ciudad de Pasaje, y de

tránsito por esta ciudad de Machala, Provincia de El

Oro, y KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ, de estado

AB YUDY BLACIO M
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 civil divorciada, de ocupación comerciante,
2 domiciliada en las Ciudadela Nueve de Octubre, de
3 la ciudad de Huacillas, y de tránsito por esta
4 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, con
5 teléfono número 0983312280; y, por otra parte como
6 "Cesionaria", la señora CARMEN CRISTINA
7 GRANDA GUERRERO, de ocupación estudiante, de
8 estado civil casada pero disuelta la sociedad
9 conyugal, domiciliada en la Ciudadela Las Brisas,
10 de esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro, con
11 teléfono número 0991128066. Los comparecientes
12 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
13 legalmente capaces para obligarse y contratar, a
14 quienes de conocerlos en este acto doy fe, en virtud
15 de haberme exhibido sus documentos de
16 identificación, y previa petición y consentimiento
17 ingreso a validar los mismos al Sistema Nacional de
18 Identificación Ciudadana, cuyos documentos
19 emitidos y las copias certificadas de los demás
20 documentos, se adjuntan a la presente como
21 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mi
22 la Notaria de los efectos y resultados de esta
23 escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES
24 SOCIALES DE LA TELEVISION DEL FUTURO TVORO
25 C. LTDA, así como examinados que fueron en
26 forma aislada y separada de que comparece al
27 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
28 amenazas, temor reverencial, ni promesa o

1 seducción, me piden que eleve a escritura pública
2 la siguiente minuta que copio a continuación:
3 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de cesión
5 de participaciones, contenida al tenor de las
6 siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
8 de este instrumento público por una parte, en
9 calidad de CEDENTES, los cónyuges señores Galo
10 Estuardo Blacio Espinoza y Jenny Narcisca Ordoñez
11 Pilco, por sus propios derechos y por los que
12 representan en la sociedad conyugal por ellos
13 formada, además dando su expreso y mutuo
14 consentimiento para la celebración de la presente
15 escritura, de estado civil casados entre sí,
16 domiciliados en la ciudad de Pasaje; y la señora
17 Katia Ivonne Cedillo López, de estado civil
18 divorciada, domiciliada en la ciudad de Huaquillas
19 y por otra parte, en calidad de CESIONARIA, la
20 señora Carmen Cristina Granda Guerrero, casada,
21 domiciliada en esta ciudad de Machala. Los
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
23 mayores de edad, legalmente capaces para contratar
24 y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La
25 compañía TELEVISION DEL FUTURO TVORO
26 C.LTDA., fue constituida mediante escritura de
27 constitución el 10 de mayo de 1999 ante el Notario
28 Segundo del cantón Machala, Dr. José Javier

ABG. VUDY BLACIO M.
Notaría Segunda de Machala

1 Cabrera Roman e inscrita en el Registro Mercantil a
2 cargo del Registrador de la Propiedad del cantón
3 Huacillas, con el número 23 y anotada en el
4 repertorio bajo el número 259 con fecha 03 de junio
5 de 1999; siendo sus socios en aquel entonces los
6 señores José Baltazar Blacio Espinoza, George
7 Benjamin Blacio Espinoza y Galo Estuardo Blacio
8 Espinoza; b) Con fecha 19 de Julio del 2010 se
9 procedió a inscribir la liquidación de la sociedad
10 conyugal entre el señor George Benjamin Blacio
11 Espinoza y la señora Katia Ivonne Cedillo López, en
12 el tomo 2 de fojas 526 a 532 con el número 67 del
13 Registro de la Propiedad del Cantón Huacillas, por
14 lo que el señor George Benjamin Blacio Espinoza
15 cedió la totalidad de sus participaciones a la señora
16 Katia Ivonne Cedillo López; c) La cedente señora
17 Katia Ivonne Cedillo López, es legítima propietaria de
18 ciento noventa y dos participaciones de un dólar
19 cada una, de la compañía TELEVISION DEL FUTURO
20 TVORO C.LTDA.; d) El señor Galo Estuardo Blacio
21 Espinoza y su cónyuge señora Jenny Narcisca
22 Ordoñez Pilco, son legítimos propietarios de ocho
23 participaciones de un dólar cada una, de la
24 compañía TELEVISION DEL FUTURO TVORO
25 C.LTDA.; e) La Primera Junta Universal de Socios de
26 la Compañía TELEVISION DEL FUTURO TVORO
27 C.LTDA., reunida en la ciudad de Huacillas, el día
28 02 de marzo del 2017, autorizó la cesión de

participaciones que adelante se expresa, según consta de la copia del Acta de dicha Junta que se acompaña como documento habilitante. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, se lleva a cabo la siguiente cesión de participaciones: a) Los cedentes señores Galo Estuardo Blacio Espinoza y su cónyuge señora Jenny Narcisca Ordoñez Pilco, ceden OCHO participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO; b) La cedente señora KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ cede CIENTO NOVENTA Y DOS participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO.- Por su parte, la cesionaria, acepta la cesión anteriormente detallada, de manera que el cuadro de socios y participaciones de la compañía TELEVISION DEL FUTURO TVORO C.LTDA., queda como sigue:

Nombres y Apellidos		Número de Cédula de Ciudadanía	Capital Suscrito	Capital Pago	N. de Participaciones	%
José Ballazor Blacio Espinoza	0700843674	200	200		200	50%
Carmen Crilind Granda Guerrero	0703436790	200	200		200	50%
TOTAL			400	400	400	100%

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARÍA SEGUNDA DE MACHALA

1 El justo precio pactado por esta transacción entre los
2 cónyuges Galo Estuardo Blacio Espinoza y Jenny
3 Narcisca Ordoñez Pilco, y la señora Carmen Cristina
4 Granda Guerrero es de ocho dólares, mientras que el
5 justo precio pactado entre las señoras Katia Ivonne
6 Cedillo López y Carmen Cristina Granda Guerrero es
7 de ciento noventa y dos dólares, los cuales han sido
8 entregados a entera satisfacción de los CEDENTES, en
9 moneda de curso legal. CUARTA: ANOTACIONES.-
10 De esta cesión se tomará razón al margen de la
11 escritura original de constitución de la compañía y al
12 margen de su inscripción en el Registro Mercantil, y
13 en el libro correspondiente de la compañía.
14 CLAUSULA FINAL.- Usted, señor Notario, se servirá
15 agregar las demás formalidades de estilo para la
16 perfecta validez y pleno efecto de la presente
17 escritura.- f) Illegible (Pedro López, Registro
18 Profesional Número 07-2007-571, del Foro de
19 Abogados de El Oro).- La presente escritura es de
20 absoluta responsabilidad de las partes de acuerdo al
21 Artículo Doscientos ocho, Inciso Primero del Código
22 Organico General de Procesos HASTA AQUÍ LA
23 MINUTA, transcrita que con sus correcciones y junto
24 con los documentos habilitantes que se agregan a
25 la Matriz, quedan elevados a escritura Pública con
26 todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente
27 por mi la Notaría a los comparecientes, aquellos se

RAZÓN: Siento como tal, que con fecha veintiseis de abril del año dos mil diecisiete, se celebró ante la Abogada Vudy Blacio Moreno, Notaria Segunda del cantón Machala, la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TELEVISION DEL FUTURO TVORO C. LTDA., mediante la cual los señores Galo Estuardo Blacio Espinoza y su cónyuge señora Jenny Narcisca Ordóñez Pilco, ceden OCHO participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO; y la señora KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ cede CIENTO NOVENA Y DOS participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO.-----

Machala, 17 Mayo del 2017

ABG. VUDY BLACIO MORENO
Notaria Segunda del Cantón Machala

ESPACIO EN BLANCO

28

27

26

25

24

23

22

21

20

19

18

17

16

15

14

13

12

11

10

9

8

7

6

5

4

3

2

1

**ACTA DE LA PRIMERA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANÍA TELEVISION DEL FUTURO C.LTDA.**

En la ciudad de Huaquillas, a los dos días del mes de marzo del 2017, se reúnen en el domicilio ubicado en las calles Av. Teniente Cordovez s/n y 19 de Octubre, como Juan Montalvo, en las oficinas de la compañía **TELEVISION DEL FUTURO TVORO C.LTDA.**, con el objeto de desarrollar la Primera Junta General de Socios de la Compañía **TELEVISION DEL FUTURO TVORO C.LTDA.**, constituida mediante escritura de constitución el 10 de mayo de 1999 ante el Notario Segundo del cantón Machala, Dr. José Javier Cabrera Román e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Huaquillas, con el número 23 y anotada en el repertorio bajo el número 259 con fecha 03 de junio de 1999, siendo las 09:00 se reúnen los siguientes socios:

1. José Baltazar Blasco Espinoza, propietario de doscientas participaciones, de valor de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que equivale al 50% del capital suscrito.
2. Katia Ivonne Cedillo López, propietaria de ciento noventa y dos participaciones, de valor de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que equivale al 48% del capital suscrito.

3. Golo Estuardo Blasco Espinoza, propietario de ocho participaciones, de valor de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que equivale al 2% del capital suscrito.

Por hallarse reunido el cien por ciento del capital suscrito y de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios.

Preside la Junta la señora Katia Ivonne Cedillo López, y como Secretario el señor el Gerente General señor José Baltazar Blasco Espinoza, conforme lo determina el estatuto de la compañía.

Por unanimidad del capital suscrito, se aprueba el siguiente orden del día:

1. Autorización de la sesión de participación de la señora KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ de ciento noventa y dos participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO.

2. Autorización de la sesión de participación del SEÑOR GALO ESTUARDO BLACIO ESPINOZA de ocho participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO.

La Presidencia dispone tratar el primer punto del orden del día: Autorización de la sesión de participación de la señora KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ de ciento noventa y dos participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO, para lo cual señor José Baltazar Blacio Espinoza, moción que se proceda a autorizar de la sesión de participación de la señora KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ de ciento noventa y dos participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO.

La presidencia de la Junta, indica a los socios la moción presentada y a su vez si existe alguna sugerencia u otra moción alternativa para ser considerada, al no existir sugerencia ni otra alternativa los socios: José Baltazar Blacio Espinoza, Katia Ivonne Cedillo López y Galo Estuardo Blacio Espinoza, proceden a votar de inmediato.

El señor Secretario de la Junta, anuncia que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

Una vez realizada la votación, los resultados son los siguientes:

SOCIO	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	VOTOS BLANCOS	ABSTENCIONES
José Baltazar Blacio Espinoza	200	0	0	0
Katia Ivonne Cedillo López	192	0	0	0
Galo Estuardo Blacio Espinoza	8			
TOTAL	400	0	0	0

La señora Presidenta de la Junta, indica que por unanimidad de los socios de la compañía se autoriza de la cesión de participaciones de la señora KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ de ciento noventa y dos participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO, se deja sentado que el justo precio que recibirá la cedente es de CIENTO NOVENTA Y DOS dólares.

Una vez conocido el primer punto, la presidenta propone tratar el segundo punto del orden del día: **Autorización de la cesión de participaciones del SEÑOR GALO ESTUARDO BLACIO ESPINOZA de ocho participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO**, para lo cual la señora Katia Ivonne Cedillo López, mociona que se proceda a autorizar la cesión de participaciones del señor GALO ESTUARDO BLACIO ESPINOZA de ocho participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO, se deja sentado que el señor GALO ESTUARDO BLACIO ESPINOZA es de estado civil casado y que su cónyuge señora JENNY NARCISA ORDONEZ PILCO, ha consentido dicha cesión de participaciones.

La presidenta de la Junta, indica a los socios la moción presentada y a su vez si existe alguna sugerencia u otra moción alternativa para ser considerada, al no existir sugerencia ni otra alternativa los socios: José Ballazar Blacio Espinoza, Katia Ivonne Cedillo López y Galo Estuardo Blacio Espinoza, proceden a votar de inmediato.

El señor Secretario de la Junta, anuncia que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

Una vez realizada la votación, los resultados son los siguientes:

SOCIO	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	VOTOS BLANCOS	ABSTENCIONES
José Ballazar Blacio Espinoza	200	0	0	0
Katia Ivonne Cedillo López	192	0	0	0
Galo Estuardo Blacio Espinoza	8			
TOTAL	400	0	0	0

La señora Presidenta de la Junta, indica que por unanimidad de los socios de la compañía se autoriza de la cesión de participaciones del señor GALO

ESTUARDO BLACIO ESPINOZA, de ocho participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO, igualmente se indica que el justo precio que recibió el cedente es de OCHO dólares.

Por su parte, la cesionaria, acepta las cesiones de participaciones anteriormente detalladas, de manera que el cuadro de socios y participaciones de la compañía TELEVISION DEL FUTURO TVORO C.LTDA., quedaría como sigue:

Nombres y Apellidos	Número de Cédula de Ciudadanía	Capital suscrito	Capital Pagado	N. de Participaciones	%
José Baltazar Blacio Espinoza	0700848674	200	200	200	50%
Carmen Cristina Granda Guerrero	0703436790	200	200	200	50%
TOTAL		400	400	400	100%

Al respecto se deberán realizar los trámites legales del caso y una vez realizados estos se tomará razón al margen de la escritura original de constitución de la compañía y al margen de su inscripción en el Registro mercantil, y en el libro correspondiente de la compañía.

No habiendo otro asunto de que tratar, se declara un receso para la elaboración del Acta.

Releída la sesión, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

Siendo las 10:30, la Presidencia da por terminada la sesión, firman los asistentes, junto con el Secretario que certifica.

Sr. José Baltazar Blacio Espinoza

SECRETARIO DE LA JUNTA Y SOCIO DE LA COMPAÑIA

ESPACIO EN BLANCO

AB. YUDY EL KOJO M.
SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

Sra. Katia Ivonne Cedillo López,
PRESIDENTA DE LA JUNTA Y SOCIO DE LA COMPAÑIA

Karla G. G. G.

Sr. Galo Estuardo Blacio Espinoza
SOCIO DE LA COMPAÑIA

[Handwritten signature]



La Nueva Forma de Ver Televisión

Huancabamba, 9 de junio del 2010

Sr. Abg.
Joffre Rodríguez Rizzo
Intendente de Compañías
Ciudad.

De mi consideración

En mi calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía TELEVISION DEL FUTURO TVORO CIA. LTDA, remito a usted una copia certificada debidamente inscrita en el Registro Civil de Pasaje, en el cual consta que la señora Kattia Ivonne Cecilio López, es propietaria de las 45 participaciones que mantiene el Señor George Blacio Espinoza en el capital de mi representada, transferencia que se hace por mandato judicial, habiendo sido registrada en el libro correspondiente conforme la ley.

Particular que comunico a usted para los fines legales correspondientes.

09 JUN 2010



HUANCABAMBA - EL ORO - ECUADOR

Atentamente
Sr. George Blacio Espinoza
GERENTE GENERAL
Exp. No. 394881
12 MAR 2012

6.- Ordene el desglose de los documentos adjuntos, los mismos que serán entregados a mi abogado patrocinador, o al señor Andrés Suárez Pineda.

SALAZAR, Notificaciones las recibiremos en la casilla judicial Nº 07.

4.- Contaremos con el Patrocinio Profesional del ABG. EDISON SUÁREZ

3. La cuantía por su naturaleza es indeterminada y su trámite es especial. —

debe mandarse a subinscribir en el Registro Civil de la citada ciudad.

deberá mandarse a subinscribirse en el Registro Civil de la ciudad.

efecto demandamos se disuelva el vínculo matrimonial que nos une, sentencia que en

los Arts. 107 y 108, del Código Civil, acordamos ante Ud., para demandar como en

divorciamos de mutuo acuerdo, en virtud de lo cual amparados en lo que disponen

2.- PETICIÓN, DEMANDA. Es el caso señor juez, que hemos resuelto

hacemos de forma voluntaria y de mutuo acuerdo, —

que dentro de la resolución que dictara se haga constar esta partición que lo

GEORGE BENJAMIN BLACIO ESPINOZA, en tal sentido pedimos a Ud. señor juez que dentro de la resolución que dictará se haga constar esta petición que lo

GEORGE BENJAMIN BLACIO ESPINOZA. En tal sentido pedimos a ud. señor juez

ESPINOZA mientras lo restante quedará como patrimonio del suscrito señor

ESPINOZA, mientras que el 2% restante lo tiene el señor **GALO BLACIO**

vez que el otro 50% lo mantiene un socio llamado JOSE BALTAR BLACIO

plantas en la que habita la suscrita así como el 48% de las acciones de T.V. Oro, toda vez que el otro 50% lo mantiene un socio llamado JOSE RALTAZAR EL AJO.

Plantas en la que habita la suculenta así como el 48% de las acciones de TV Oro, todos

concesion de IV por cable, denominada IV-CO, con emisión en la ciudad de

concesión de Tv. por Cable, denominada Tv. Oro, con emisión en la ciudad de

MACK, un carro Tri blazer y otro carro marca Ford Explorer, además mantenemos la

la Ciudad de Pasaje en el sitio "La Poza de Tamarindo", dos volquetas marca,

marca KOMATSU, mantenemos la concesión de una Cantera de Arena y Lastre en la Ciudad de Bogotá en el sitio #1 Barrio de Tamañandí, referidos por el

reoloxcavadoras, una de marca CASE; dos de marca CATERPILLAR y una de

Passaje, calles 9 de octubre entre Avda. Japones y Eloy Alfaro, cuatro máquinas retroexcavadoras, una de marca CASE, dos de marca CATERPILLAR y una de

Basamento: una casa de dos plantas de hormigón armado ubicada en la ciudad de Pasaje, calles 9 de octubre entre Ayda, Jubones y Eloy Alfaro, cuatro máquinas

adquirido: una casa de hormigón armado ubicada en la ciudad de

liquidación de la sociedad conyugal y bienes, por lo que se indica que hemos

mutuo acuerdo, y asimismo hemos decidido que en esta misma acción se realice la

CEDILLO, de 14 años. Es el caso señor juez que hemos resuelto divorciarlos de

hijos siendo el último menor de edad, llamado KATHY ESTEFANIA BLACIO CEBILLO, de 14 años. Es el caso señor juez que hemos referido divorciados de

1989, e inscrito en el tomo N. 1, Fajina 226, Acta 22 habiendo procedido a los hijos siendo el último menor de edad, llamado KATHY ESTEPHANIA BLACIO

1985, e inscrito en el Tomo No. 1, Pagina 220, Acta 22 habiendo procreado tres

llevó a cabo en el Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, el 12 de Diciembre del año

acompañamos, se collige que nos encontramos matrimonios, compromiso que se

1.- **ANTECEDENTES**.- Que al tenor del acta de matrimonio que en una foja

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE EL ORO

CORPORACION JURIDICA
MAT. 282 COL. ABGS. DE EL ORO
SUAREZ & ASOCIADOS





El Salvador, a 15 de Mayo del 2002
Miguel Ángel F. Salazar

[Signature]
Miguel Ángel F. Salazar

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO
CERTIFICADO:
(que la copia que antecede es igual a su original)

ABG. EDISON SUAREZ SALAZAR
MAT. 282-GOL. ABGS. EL ORO

[Signature]

KATIA CEDILLO LOPEZ

[Signature]

GEORGE BLACIO ESPINOZA

[Signature]

Justicia,
Por legal sirvase atenderme.

REPUBLICA DE EL SALVADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Recibido el
esta Secretaría
CEDILLO I
CERTIFICA
INSCRIPCION
SIMPLE DE
AUTUO CC
CON LA A
ORELLANA
SORTEO. E
0730220090
MACHALA

Resp. ORI

B.A.C.
concedi
denunci

CONFIDENTIAL
CONFIDENTIAL OPERATIONS SECTION

DE MACIELLA, hoy matriculas veinte y cuatro de Junio del dos mil nueve, a las diecinueve horas con
finque minutos, con la sendadura que antecede se matricó a ELIASO RODRIGUEZ DEZARON
BENJAMIN, con los datos KATIA YVONNE así el mismo Jueves día 1 de mayo de mil novecientos
veinte y cuatro, en el Registro de la Oficina de Registro de la Municipalidad de Maciella.

ALZADO SEGUNDO DE LO CIVIL. MARCHAL Y DE JUNE DEL 2009. LOS JUECES
VISTOS. La demanda que antecede, presentada por los señores. Gerardo Benjamín García
Espinoza, y María Inmaculada Cedillo López, es clara, precisa y no sufre los demás vicios
legales, se la acepta al trámite que se solicita. Transcurrido el plazo de dos meses contados
a partir de la fecha de la Codificación del Código Civil, se convocará a la audiencia de
mediación de edad y con la inscripción de Curaduría Adjudicada para la menor, María Esmeralda
Blanco Cepillo, oírse a los señores, sobre la idoneidad y buena conducta de la demandada
para sugerir como Curador Adjudicador. La curaduría es independiente de la naturaleza de la
causa se encuentra establecido en la Ley. Se deja constancia que a pesar de las
comparaciones dentro del matrimonio se han realizado otras actuaciones de conciliación que se
llevará a efecto en esta causa. La causa es por su naturaleza independiente y el trámite de
especial previsto en el Art. 101 del Código Civil. Tómese en cuenta la causa, según lo
026 en la postulación, desde la fecha de sus notificaciones, incoándose a los autos de
notificación con la fecha de la notificación. NOTIFICADO.





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DIRECCION DE EL ORO

Certifico:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO. Machala, martes 29 de junio del 2010. Las 11:03. De la revision del proceso se ha logrado establecer que al dictar la sentencia correspondiente ase ha omitido que el paquete accionario de su 48% que han sido transferido a favor de la Señora Katia Ivonne Cadillo Lopez se procedera a la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad del Canton Huancabamba, así mismo del acuerdo al que han llegado las partes consta de George Benjamin Blacio Espinoza cede el 50% de los derechos y ganancias que le corresponden sobre una casa de habitación arriado de dos plantas ubicada en la Ciudad de Pasaje en las calles 9 de octubre entre Av. Jibones y Elay Alvaro, para lo cual se deberá remitir hacer conocer de este particular al Señor Registrador del Canton Pasaje para su cumplimiento. Esta corrección se sustenta en el Art. 395 del Código de Procedimiento Civil. Una vez ejecutoriada esta auto se concedera las copias de rigor a fin de que se cumpla con lo dispuesto en la sentencia y este auto respectivo. NOTIQUENSE

AB. JORGE CHAMBERS PARRALES
JUEZ TERCERO
SECRETARIO
JOSE GABRIEL VILLALBA
SECRETARIO

En Machala, martes 29 de junio del 2010 a las once horas y trece minutos, mediante auto judicial notifica el AUTO que antecede a: BLACIO ESPINOZA GEORGE BENIAMIN, CRISTO LOPEZ KATIA IVONNE, en el expediente No. 7 del Dr/AB. SUAREZ SALAZAR EDISON ROLANDO, CERTIQUENSE

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO
SECRETARIO

Machala, 29 de junio del 2010
SECRETARIO
JOSE GABRIEL VILLALBA
SECRETARIO
CERTEFICO:
Que la copia que antecede es igual a su original

4
(37) 21/06/2010



SECRETARÍA DEL ECUADOR
ORDEN DE LA FIDUCIARIA
DELEGACION DE EL ORO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO. Machala, Jueves 5 de julio del 2010, las 10h03. De la revisión del proceso se puede establecer que se ha omitido ordenar que se envíe atento despacho tanto al señor Juez de lo Civil y Mercantil del Cantón Huancabamba y uno de los Señores Jueces de lo Civil y Mercantil del Cantón Pasaje a fin de que ordenen a quien corresponda proceda a notificar en legal forma al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Huancabamba y al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Pasaje, en su orden a fin de que den cumplimiento estricto a lo ordenado en sentencia y en autos complementarios. Se ofrece reciprocidad en casos análogos.- NOTIFIQUESE.

AB. JORGE CHAMBERS PARRALES

JUEZ TEMPORAL



SECRETARIO

ABG. JOSE SAMUEL JARAMILLO

La Machala, Jueves 5 de julio del 2010, a partir de las diez horas y trece minutos, mediante boleto de notificación, el DECRETO que antecede a: BLASIO ESPINOZA GEORGE BENJAMIN, CORDOBA LOPEZ KATIA IVONNE en el casillero No. 7 de D/A.B. SUAREZ SALAZAR EDISON RICARDO. Certifico:



AB. VILMA ESPINOSA
NOTARIA SUPLENTE GENERAL

DIVORCIO M/A No. (632-2009)

RAZON: Siénto como tal señor Juez, que el AUTO ACLARATORIO dictado en esta causa, se encuentra ejecutoriado, por el Ministerio de la Ley. Lo certifico.

Machala, 5 de Julio del 2010.

Abg. José F. Samaniego Jaramilla

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE EL ORO
CERTIFICADO

Machala, 14 de Julio del 2009

[Handwritten signature]

Abg. José F. Samaniego Jaramilla
Secretario del Juzgado



ESTUDIO PERMANENTE
CORREO DE LA JUDICATURA
DE LA JUDICATURA

esta

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO, Machala, viernes 9 de julio del 2010, las 13h38. De la revisión de las tablas procesales se puede establecer que la empresa de Televisión por cable es denominada TELEVISION DEL FUTURO TVORO C. Ltda., y no solo como se hace constar Tv Oro, por lo que en la sentencia dictada en esta causa se deberá tomar en cuenta dicho denominación TELEVISION DEL FUTURO TVORO C. Ltda., Así mismo dentro del fallo dictado en esta causa se menciona que George Benjamin Blacio Espinoza, cede a su consorte la señora: Katia Ivonne Cedillo López, al 48% de las acciones cuando en realidad del documento que consta de la 25 del proceso controvertido por la Superintendencia de Compañías, este tiene el número de participaciones que le corresponden por la suma de \$192.000.000, por lo que todas las participaciones que mantiene el señor: George Benjamin Blacio Espinoza, le corresponde a la señora: Katia Ivonne Cedillo López, para el cumplimiento de lo resuelto, se deberá notificar en legal forma al Señor Registrador de la propiedad del Cantón Huaguilla, para lo cual se deberá remitir atento despacho al Señor Juez de lo Civil y Mercantil del Cantón Huaguilla, a fin de que ordene a quien corresponda proceda a notificar en legal forma al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Huaguilla, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este decreto, quien deberá dejar constancia de su actuación en el proceso. Esta corrección de la realización al tenor de lo dispuesto en el Art. 293 del Código de Procedimiento Civil, NOTIFÍQUESE.

Lo enmendado \$192.00 vale

AB. JORGE CHAMBERS PARRALES
JUEZ TEMPORAL

ABG. JOSE SAMANIEGO JARAMILLO
SECRETARIO



AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SECUNDA DE MACHALA

En Machala, viernes nueve de julio del dos mil diez, a partir de las quince horas y cuarenta y ocho minutos, mediante boleta judicial notifique el DECRETO que antecede al BLACIO ESPINOZA GEORGE BENJAMIN, CEDILLO LOPEZ KATIA IVONNE en el casillero No. 7 del Dr/Ab. SUAREZ SALAZAR EDISON ROLANDO, Celático.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO

CERTIFICO:

Que la copia que antecede es igual a su original.

ABG. JOSE SAMANIEGO JARAMILLO
SECRETARIO

Exp. José F. Samaniego Jaramillo
Jefe del Juzgado Segundo
de lo Civil de Machala



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, MACHALA, 18 de Septiembre del 2009. Las
1053. VISTOS: A fs. 6, 6 vta y 9 de los autos comparecen los señores: George Benjamin
Blacio Espinoza, y Katia Ivonne Cedillo Lopez, quienes manifiestan a través de su libelo de
demanda: Que de la documentación que adjuntan se justifica que se encuentran legalmente
casados los señores: George Benjamin Blacio Espinoza, y Katia Ivonne Cedillo Lopez, desde
el 12 de Diciembre de 1995, inscrito en el Tomo No. 1, Pagina No. 220, Acta No. 220,
matrimonio que fuera celebrado en el Registro Civil, Identificación y Cedulación de la
Ciudad de Pasaje, Cantón Pasaje, Provincia de El Oro. Que es el propósito de las
comparecientes el de divorciarse de mutuo acuerdo, por lo tanto haciendo uso de las
facultades que concede el Art. 107, y siguientes del Código Civil que mediante sentencia y
luego del trámite legal se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a los conyuges;
George Benjamin Blacio Espinoza, y Katia Ivonne Cedillo Lopez, y ordene la inscripción
en el Registro Civil, Identificación y Cedulación de la ciudad de Pasaje, Cantón Pasaje,
Provincia de El Oro. En el matrimonio se han procreado tres hijos, quienes respectivamente a los
nombres de Daniela Gisela, Jonathan George, y Kathy Stephanie Blacio Cedillo, en su orden
siendo la última de las nombradas una menor de edad conforme se justifica de las partidas
de las inscripciones de sus nacimientos que obran de autos. Dentro de la sociedad conyugal
han adquirido varios bienes muebles, e inmuebles susceptibles de partición los mismos que
los comparecientes han acordado como quedarian para cada uno de ellos establecidos de la
siguiente manera: Una casa de hormigón armado de dos plantas ubicada en la ciudad de
Pasaje, en las calles 9 de Octubre entre Avenida Japones y Eloy Alfaro; cuatro maquinarias
refrigeradoras, una de marca CASB, dos de marca CATHERPILLAR, y una de marca
KOLATRU; mantiene la concesión de una cantera de arena y lastre en el sitio La Rosa del
Tamarindo, Cantón Pasaje, dos volquetas marca MACC, un carro tribolazet, y otro carro
marca Ford Explorer; además mantiene la concesión de TV por cable denominada TV Oro
con emisión en la ciudad de Huancabilla. De los bienes anteriormente descritos han acordado
que estos se repartirán de la siguiente manera: Que a la señora, Katia Ivonne Cedillo Lopez,
le correspondiera la casa de hormigón armado de dos plantas ubicada en la ciudad de Pasaje,
en las calles 9 de Octubre entre Avenida Japones y Eloy Alfaro; así como el 45% de las
acciones de TV Oro, toda vez que el otro 50% lo mantiene un socio llamado José Batazar
Blacio Espinoza, mientras que el 2% restante lo tiene el señor: Gato Blacio Espinoza, y los
bienes restantes quedarian como patrimonio del señor: George Benjamin Blacio Espinoza.
El trámite de esta acción es especial, y está determinado en el Art. 167 del Código Civil, y
la cuantía de la causa es por su naturaleza indeterminada. Las notificaciones las recibiran
en la casilla judicial No. 026, y consta la autorización contenida a su patrocinador para su
actuar en esta causa. Incorporar al expediente la documentación inherente a esta causa.
Admitida la demanda al trámite especial correspondiente, se disponga que se celebre con la
establecida en el Art. 108 inciso primero del Código Civil. Se ordena que se inscriban las
declaraciones de los señores: Hector Esaa Trivino Flores, y Barbara Indira Espinoza Espinoza
quienes han depuesto conforme obra de fs. 20 del proceso; acerca de la idoneidad y idoneidad
fama de la señora, Lila Paragrina Espinoza Tejedor, quien ha sido sugerida como testigo
delicente de la misma procesada dentro del matrimonio que una es menor de edad, y una es
menor en legal forma del cargo conferido conforme obra de fs. 21 del proceso.

A

audencia de conciliación, la misma que se llevo a efecto conforme consta de fs. 26, y 26 vta del proceso, el estado de la causa el de resolver, y para hacerlo se considera PRIMERO: Se ha cumplido con las formalidades legales inherentes a esta clase de procesos, por lo que el juicio es valido, y así se lo declara.-SEGUNDO: El vinculo matrimonial se ha justificado con la partida de inscripción de matrimonio de los conyuges comparecientes que obra de fs. 1 de los autos, mediante el cual se ha justificado en legal forma la existencia del matrimonio.- TERCERO: Con las partidas de los inscripciones de los nacimientos de: Damiza Gisela, Jonathan George, y Kathy Stephany Blacio Cedillo, en su orden, que obran de fs. 2, a 4, del proceso, se ha justificado en forma plena y total que dentro del matrimonio si han procreado hijos.- CUARTO: La señora Lilia Peregrina Espinoza Riquio, se posesiona en legal forma del cargo consertera de Curaduría Adhema conforme obra de fs. 22 del expediente, toda vez que han depuesto acerca de su idoneidad y buena fama los señores: Hector Esau Triviso Flores, y Esthela Judith Espinoza Riquio, conforme obra de fs. 20 de los autos.- QUINTO: En la audiencia de conciliación efectuada en esta causa y que obra de fs. 26, y 26 vta de los autos, los comparecientes han expresado su deseo, voluntad, y decisión definitiva de dar por terminado su vinculo matrimonial que los une, por lo que se ratifican en forma íntegra en sus mandamientos de hecho y de derecho contenidos en el libelo de demanda de divorcio que por tanto consiguientemente han propuesto, así mismo solicitan en forma expresa que mediante sentencia se declare disuelto el contrato matrimonial que los une, y se disponga la inscripción, e inscripción en la ciudad de Pasaje, Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, además los comparecientes dejaron constancia en forma expresa de acuerdo entre las partes sobre la hija menor de edad, Kathy Stephany Blacio Cedillo, procreada dentro del matrimonio que quedan bajo el cuidado y protección de su madre la señora: Katia Ivonne Espinoza, en cuanto al régimen de visitas el padre: George Benjamin Blacio Espinoza, podrá hacer en cualquier horario, siempre que no perturbe las actividades de sus hijos, y referente a la situación alimenticia de la hija menor de edad procreada dentro del matrimonio los comparecientes han acordado que el padre de la hija menor pase la suma de cien dólares americanos mensuales por concepto de pensión para la hija: Kathy Stephany Blacio Cedillo, así como los adicionales que la ley prevé para este tipo de casos, y por así expresarlo el Código de la Niñez y la Adolescencia.- Que en cuanto a los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal los cuales se encuentran detallados en los antecedentes de este fallo, en forma voluntaria los comparecientes han acordado que los mismos oportunamente los liquidaran, habiendo acordado que el 48% de las acciones de TV Oro que mantiene el señor: George Benjamin Blacio Espinoza, en la concesión de TV por cable antes mencionada las transfiere a la señora: Katia Ivonne Cedillo López, para lo cual presenta un estado de socios o accionistas de dicha compañía otorgado por la Superintendencia de Compañías y Registros de Sociedades, así mismo conforme consta en el acuerdo constante en la demanda el señor: George Benjamin Blacio Espinoza, cede el 50% de los derechos y ganancias que le corresponden en este tipo de sociedad conyugal sobre una casa de hormigón armado de dos plantas ubicada en la ciudad de Pasaje, en las calles 9 de Octubre entre Avenida Jubones y Eloy Alfaro, con lo que consolida la señora: Katia Ivonne Cedillo López, el dominio total de esta propiedad.- En merito de las consideraciones expuestas, el suscrito juez suplente del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, no



Ministerio de Justicia
Calle 12 de Octubre
Quito, Ecuador

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL

Ecuador Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA

REPUBLICA, declara con lugar la demanda, que por nullo consentimiento han presentado

los comparecientes, y consiguientemente se declara nulo el vinculo matrimonial que une

al Señor: George Benjamin Blacio Espinoza, con la Señora: Katia Ivonne Cedillo López, que

ha sido celebrado el 12 de Diciembre de 1993, inscrito en el Tomo No. 1, Pagina No. 220,

Acta No. 220, matrimonio que fuea conrado en el Registro Civil, Identificación y

Cedulación de la Ciudad de Pasaje, Cantón Pasaje, Provincia de El Oro. Como dentro del

matrimonio han procreado tres hijos, siendo Kathy Stephany Blacio Cedillo, aun menor de

edad, esta quedara bajo el cuidado y protección de su madre la señora: Katia Ivonne Cedillo

López, en cuanto al régimen de visitas el padre George Benjamin Blacio Espinoza, podrá

hacerlo en cualquier horario, siempre que no perturbe las actividades de sus hijos, y

referente a la situación alimentaria de la hija menor de edad, Kathy Stephany Blacio Cedillo,

proceda dentro del matrimonio los comparecientes han acordado que el padre pase la suma

de cinco dólares mensuales por concepto de pensión para la hija Kathy Stephany

Blacio Cedillo, y por así expresarlo el Código de la Niñez y la Adolescencia, los demás

beneficios sociales establecidos a favor de esta, pagaderos por mesadas adelantadas

depositadas en esta judicatura, la cual se incrementara automática, y proporcionalmente

conforme a los aumentos salariales de ley, a partir del presente mes de Septiembre del año

2009. Que en cuanto a los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal los cuales se

encuentran detallados en los antecedentes de este fallo, en forma voluntaria los

comparecientes han acordado que los mismos oportunamente los liquidaran, habiendo

acordado que el 48% de las acciones de TV Oro que mantiene el señor George Benjamin

Blacio Espinoza, en la cronecion de TV por cable antes mencionada las transfiera a la

señora, Katia Ivonne Cedillo López, para lo cual presenta un listado de socios o accionistas

de dicha compañía otorgado por la Superintendencia de Compañías y Registros de

Sociedades, así mismo conforme consta en el nuevo y constante en la demanda el señor

George Benjamin Blacio Espinoza, cede el 50% de los derechos y ganancias que le

corresponden en este bien adquirido en la sociedad conyugal sobre una casa de habitación

amado de dos plantas ubicada en la ciudad de Pasaje, en las calles 9 de Octubre entre

Avenida Ibones y Eloy Alfaro, con lo que amolda la señora Katia Ivonne Cedillo López,

el dominio total de esta propiedad. Una vez efectuada esta sentencia se dará efecto

cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 123 del Código Civil, para lo cual el actuario

ramita atento despacho a uno de los Señores Jueces de lo Civil y Mercantil de Pasaje,

Carton del mismo acatara, a fin de que ordene a quien correspondiera proceda a la

matriculación ordenada. Se otorga recepción en casos análogos. Cumplase con la

disposición del Art. 173 del Código de Procedimiento Civil. Interenga el Ab. Jose

Samuel Jaramillo, quien ha sido designado como Secretario Titular de este despacho,

actuario acatara de personal No. 565 - DNP, de fecha 09 de Abril del 2009.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

[Handwritten signature]

JUDICADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO
 CERTIFICO:
 Que la copia que antecede es igual a su original
 Machala, 19 de mayo del 2009
 Abg. José E. Samaniego Jaramillo
 SECRETARIO DEL JUDICADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO



Machala, a 25 de septiembre del 2009
 Abg. José E. Samaniego Jaramillo
 SECRETARIO DEL JUDICADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MACHALA

RAZON: Siento como tal señor Juez, que la Sentencia dictada que antecede, se encuentra EJECUTORIADA, por el Ministerio de la Ley.

DVONKIO V/S 0632-2009

D.V. 0632-2009
 11/10/09

AL JOSE SAMANIEGO JARAMILLO
 SECRETARIO

En MACHALA, hoy viernes diecinueve de Septiembre del dos mil nueve, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos, con la presencia que antecede se notifica a BLACIO ESPINOZA GEORGE y a su esposa EDISON ROLANDO. CERTIFICO

CERTIFICO: AL JOSE SAMANIEGO JARAMILLO
 SECRETARIO





DIVORCIO N.º 632-2009

Particular que le comunico a usted para los fines de ley, ofreciendo reciprocidad en casos analogos.

Machala, 14 de julio del 2010

Mig. Jorge R. Chamberlain
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL
DE EL ORD. ENCARGADO

VOLUME 25 NUMBER 1
 COVER STORY: THE HUMAN
 ELEMENT OF SECURITY



RECORRIDO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA ONO
del 2000

Y. K. JOURNAL 2

the number of the position of the first character in the string.

2000 年 4 月 1 日

LEO. JOHN M. NEWMAN, CHAIRMAN

Letto: 1911-1912

RECEIVED
JAN 19 1964

TABLE 1. *Continued*

940 S. E.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE EL ORO

HUAQUILLAS, 15 DE JULIO DEL 2010, LAS 11H40.-

Asumo conocimiento del presente deprecatorio en mi calidad de Juez Temporal encargado de esta judicatura mediante Acción de Personal No. 222- CJO del 17 de abril del 2007.- En consecuencia, por recibido, practíquese la diligencia solicitada por el señor Juez Suplente del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de El Oro, con sede en el Cantón Machala. Hecho que sea, devuélvase este deprecatorio al Juzgado de origen.- Intervenga el señor Lcdo. Juan M. Aguilar Loaiza, Secretario Encargado mediante acción de personal No. 423-CJO, de fecha 9 de junio del 2010.- CUMPLASE.-

Dr. Francisco Pantoja Quinche

JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO CIVIL Y MERCANTIL DE EL ORO

Lo certifico.-

Lcdo. Juan M. Aguilar Loaiza
SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO
DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL
DE EL ORO

En Huaquillas, a los quince días del mes de julio del año dos mil diez, a las 14h40, NOTIFÍQUE EN PERSONA, con el contenido de la demanda, sentencia, providencias y deprecatorio que antecede, al señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON HUAQUILLAS, Abg. Víctor O. Reyes Ochoa, en su despacho para los fines de Ley, quien una vez enterado de su contenido firma conmigo.- LO CERTIFICO.-

Lcdo. Juan M. Aguilar Loaiza
SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO
DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL
DE EL ORO

VICTOR O. REYES OCHOA
REGISTRADOR



Registro de la Propiedad del Cantón HUACUILAS
19 de Octubre/Av. de la República y Terc. Cordón

Número de Repertorio: 814-2010
Fecha de Repertorio: Lince, 19 de Julio

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN HUACUILAS,

Certifica:

Que, en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diecinueve de julio de dos mil diez queda inscrito el acto o contrato LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONVULSA en el registro de MEMORIAS de tomo 2 de folios 526 a 532 con el número de inscripción 67 celebrado entre: (BLASIO ESPINOZA GEORGE BENJAMIN en calidad de ADJUDICATARIO) & (CEDILLO LOPEZ KATIA IVONNE en calidad de ADJUDICATARIO).



Firma del Registrador
Rector O. Reyes Obeso
Registrador

ESPACIO EN BLANCO

15100 See as contained in one volume
numbered 5 vol. 10 del. by Ley. (Hansen)
and later president. 1
astrophotographs) e
an. (Hansen) (Hansen)
17 MAY 1972
MAY 1972
MAY 1972

[illegible]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0702353269

Nombres del ciudadano: BLACIO ESPINOZA GALO ESTUARDO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON

/MATRIZ/

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: BLACIO ESPINOZA JOSE BENJAMIN

Nombres de la madre: ESPINOZA FEIJOO LILA PEREGRINA

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017

Emission: MARIA ALEJANDRINA ARAUJO REYES - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 179-025-19982

179-025-19982

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

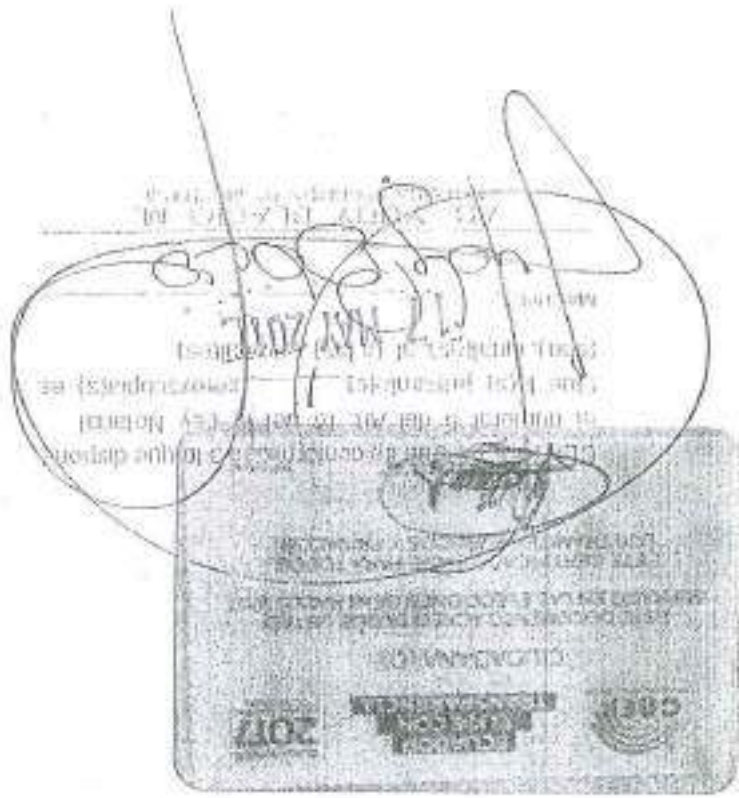
Ing. Jorge Troya Fuentes

Digitally signed by Jorge

OSWALDO TRUYA FUENTES
Date: 2017.05.17 14:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Validez desconocida





AB. YUDY PLACIO M
2007-2011, SECRETARÍA DE VIGILANCIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703024042

Nombres del ciudadano: ORDÓÑEZ PILCO JENNY NARCISA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PASAJE/PASAJE

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

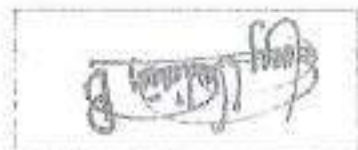
Nombres del padre: ORDÓÑEZ MANUEL HECTOR

Nombres de la madre: PILCO BRITO AUCIA ESPERANZA

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017

Emitido: MARIA ALEJANDRINA ARAUJO REYES - EL ORO-MACHALA



N° de certificado: 177-025-20081

177-025-20081

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cadastros

Documento firmado electrónicamente

Location: Ecuador

Reason: Firma electrónica

Date: 2017.05.17 12:24 ECT

OSWALDO TROYA FUENTES

Digitally signed by Jenney

Validez desconocida





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0702113341

Nombres del ciudadano: CEDILLO LOPEZ KATIA IVONNE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON

/MATRIZ/

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: CEDILLO ABUNDIO

Nombres de la madre: LOPEZ CARMEN

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017

Emissor: MARIA ALEJANDRINA ARAUJO REYES - EL ORO-MACHALA NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 177-025-20137

177-025-20137

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Location: Ecuador

Reason: Firma Electrónica

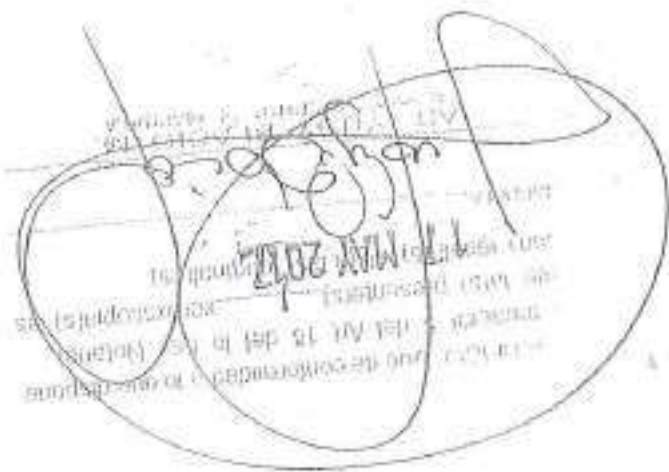
Date: 2017.05.17 15:12 ECT

OSWALDO TROYA FUENTES

Digital signed by JORGE

Validez desconocida





AB. YUDY BLACIO M
NOTARIA
SECCION IX MAGALLAN

020 - 027 0793436790

GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA
CANTON HUACALLA
PROVINCIA HUACALLA
EL ORO

020 - 027 0793436790

GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA
CANTON HUACALLA
PROVINCIA HUACALLA
EL ORO

020 - 027 0793436790

GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA
CANTON HUACALLA
PROVINCIA HUACALLA
EL ORO

ESTE DOCUMENTO ADEBITA QUE USUARIO
SUFRAJE EN LAS ELECCIONES GENERALES 2013

CIUDADANA (O)

020 - 027 0793436790

GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA
CANTON HUACALLA
PROVINCIA HUACALLA
EL ORO

020 - 027 0793436790

GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA
CANTON HUACALLA
PROVINCIA HUACALLA
EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANA

020 - 027 0793436790

GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA
CANTON HUACALLA
PROVINCIA HUACALLA
EL ORO

020 - 027 0793436790

GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA
CANTON HUACALLA
PROVINCIA HUACALLA
EL ORO

PROCESO / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

020 - 027 0793436790

GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA
CANTON HUACALLA
PROVINCIA HUACALLA
EL ORO

020 - 027 0793436790

GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA
CANTON HUACALLA
PROVINCIA HUACALLA
EL ORO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de Identificación: 0703436790

Nombres del ciudadano: GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/HUACUILLAS

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BLACIO JOSE BALTAZAR

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 2002

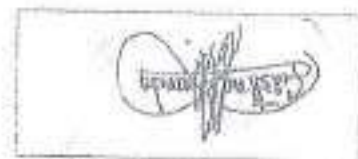
Nombres del padre: GRANDA SEGUNDO

Nombres de la madre: GUERRERO PAZ

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017

Emitido: MARIA ALEJANDRINA ARAUJO REYES - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 179-025-20202
179-025-20202



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.05.17 15:19:38 ECT
Person: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Validez desconocida

RAZÓN: Siento como tal, que con fecha de hoy, tomé nota de la presente escritura pública de cesión de PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA TELEVISION DEL FUTURO TVORO C. LTDA., al margen de la escritura pública de CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: TELEVISION DEL FUTURO TVORO C. LTDA., de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, celebrada ante el Doctor José Javier Cabrera Román, Notario Segundo del Cantón Machala.

Machala, 17 de Mayo del 2017

ABC, YUDY BLACIO MORENO
Notaria Segunda del Cantón Machala

Machala, 17.05.2017 a las 17:24
certificada, con factura No. 009.501

COPIA DE SU ORIGINAL, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, timo y rubrico en veintuno Fojas útil, Machala, 18 de Mayo del año dos mil diecisiete.

ABC, YUDY BLACIO MORENO
Notaria Segunda Machala



1 ratifican en lo expuesto y firman conmigo, en
2 unidad de fe. de todo lo cual doy fe.-----

6 GATO ESTUARDO BLACIO ESPINOZA

7 C.C. No. 070235326-9



10 *Gato Estuardo*

11 JENNY NARCISA ORDOÑEZ PILCO

12 C.C. No. 070302404-2



15 *Jenny Ordoñez*

16 KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ

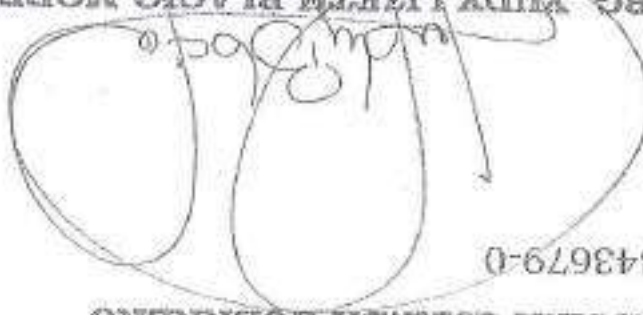
17 C.C. No. 070211334-1



20 *Katia Ivonne*

21 CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO

22 C.C. No. 070343679-0



26 ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

27 Notaria Segunda del Cantón Machala

AB. YUDY BLACIO M
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

28 *K*



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

10 de Agosto el Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo 072 895 772

E-Mail: rppm@rcmmail.com

Número de Repertorio: 80
Fecha de Repertorio: 19-may-2017

Razón de Inscripción

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES No. 4 en las fojas 5 a 5 del Tomo I celebrado entre: [(CEDILLO LOPEZ KATIA IVONNE en calidad de CEDENTE), (BLACIO ESPINOZA GALO ESTUARDO en calidad de CEDENTE), (ORDONEZ PILCO JENNY NARCISA en calidad de CEDENTE), (GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA en calidad de CESIONARIO), (COMPANIA TELEVISION DEL FUTURO TVORO C. LTDA. en calidad de COMPANIA)]

(Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
TELEVISION DEL FUTURO TVORO C. LTDA		148	Cesión de Participaciones Sociales

Huacuilas, viernes 19 de mayo de 2.017

Impreso a las: 14:04:55

Elaborado por: WALTER RODRIGO CALVA BALCAZAR

*2017400008022

2º REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E) /

Dr. Walter Calva Balcazar

